

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA SEGUIDO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUIDA POR JESÚS MARÍA PAZ RAMOS CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS, TRAMITE AL QUE SE ACUMULÓ EL PROCESO REIVINDICATORIO SEGUIDO POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CONTRA JESÚS MARÍA PAZ RAMOS.**

**Rad. No. 47-001-31-53-002-2018-00097-00**

Atendiendo que el 12 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la diligencia de inspección judicial en este asunto y a que el perito designado en este asunto cumplió con la obligación de rendir informe pericial, mismo que mediante lista secretaria del 3 de febrero de 2023 fue puesta en consideración de las partes de la litis, quienes, dentro del plazo establecido no hicieron manifestación alguna, se hace necesario fijar fecha para la realización de las audiencias establecidas en los art. 372 y 373 del C.G.P.

En atención a lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**1.** Señálese **los días 20 y 21 de junio de 2023** a partir de las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. la cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencia No 313 del piso 3 Edificio Benavidez Macea, ubicado en la calle 23 No 5-63 de Santa Marta.

En el evento de no poder asistir de forma presencial a la sala de audiencia física del despacho, lo podrá hacer de forma virtual a través del link de fecha 20 de junio del 2023 <https://call.lifesecloud.com/18242725> y de fecha 21 de junio de 2023 <https://call.lifesecloud.com/18242761>

Adviértase a los extremos en litis y sus apoderados que la inasistencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias que en su contra señala la Ley.

**2.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 372 del C.G.P. cítese a las partes del presente asunto para que concurran a fin que bajo la gravedad de juramento surtan interrogatorio de parte sobre los hechos de la demanda el cual efectuará el despacho. Este se practicará en la misma diligencia. Haciendo la precisión que en la diligencia de inspección judicial practicada el 12 de diciembre de 2022 absolvió interrogarlo de parte del demandante JESUS MARIA PAZ, tanto el dispuesto por el despacho, así como por el extremo demandado en pertenencia y, demandante en reconvencción, por tanto cítese solamente para esta etapa al representen legal de la demanda.

3. Para los efectos previsto en el art. 373 del C.G.P., se atenderá el despacho a lo ordenado en auto del 10 de octubre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL  
JUEZA**

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No.      de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 24 de mayo de 2023.
Secretaria, _____.